	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	CODIGO:GJC-FO-002
	<b>RESOLUCIÓN N° 00642</b> ( )	VERSIÓN: 02

03 Nov 2016


**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ METROPOLITANO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por las Leyes No. 1625 de 2013 y No. 1811 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 1083 del 2006, por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible, otorga prelación a la movilización en modos alternativos de transporte como el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros modos no contaminantes, así como a los sistemas de transporte público que funcionen con combustible limpio.
2. Que en el artículo 204 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" se estableció como política pública, estimular el uso de la bicicleta y los tricimóviles no motorizados a través de acciones orientadas a promover estos modos de transporte urbano en todo el territorio nacional
3. Que el acuerdo histórico de la COP21-2016, integrado por 195 países del mundo, contempla como objetivo principal mantener el incremento de la temperatura de la tierra muy por debajo de los 2°C con el fin de evitar efectos catastróficos para los países más vulnerables, mediante planes y estrategias de adaptación del cambio climático, enfatizando en la mitigación de la generación de gases efecto invernadero (GEI) que son los que ocasionan desgaste en la capa de ozono en la tierra
4. Que la ley 1625 de 2013, ley orgánica de las áreas metropolitanas, establece como parte de sus funciones la de Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.
5. Que el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, establece como una líneas estratégicas del componente de infraestructura de servicios y conectividad metropolitana, "la conectividad para el desarrollo económico y la integración metropolitano", el cual incorpora el programa para la implantación de un sistema de transporte publico eficiente y confiable, cuyo objetivo es elevar la calidad y ampliar la cobertura del servicio de transporte público en todo el territorio metropolitano, garantizando su articulación con los modos de transporte no motorizado.
6. Que por su parte la Ley 1811 de 2016, incentiva el uso de la bicicleta como medio principal de transporte, con el objeto de incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.
7. Que la misma ley, establece estrategias de planeación participativa en asuntos relacionados con el mejoramiento de la movilidad, el tránsito y el transporte, como la promoción para la creación de organizaciones de ciclistas y la participación de las mismas, en las Instancias de planificación.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 06 4 2</b> 03 NOV 2016	<b>VERSIÓN: 02</b>

8. Que teniendo en cuenta los requerimientos legales y de coordinación y planificación del desarrollo sustentable del territorio metropolitano, se hace necesario la creación e implementación de una instancia asesora y de participación en la planificación de políticas y programas que promuevan el uso y apropiación de los medios de transporte sustentables en el área metropolitana de Bucaramanga.
9. Que teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CREACION Y OBJETIVO.** Créase el Comité Metropolitano de Movilidad Sustentable en el Área Metropolitana de Bucaramanga, como instancia asesora y de participación en la planificación de programas y estrategias que incentiven y fortalezcan el uso de los medios de transporte sustentables.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ.** El comité Metropolitano de Movilidad Sustentable en el Área Metropolitana de Bucaramanga, estará conformado por:


1. El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien lo presidirá y podrá delegar esta función en el personal que determine.
2. Un representante de cada una de las direcciones y/o secretarías de tránsito y transporte de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Un representante de cada una de las organizaciones que promuevan la movilidad sustentable
4. Un representante del Sistema Integral de Transporte Masivo -Metrolínea.

**PARAGRAFO 1º:** El comité podrá invitar a representantes de entidades públicas y/o privadas, con el fin de obtener asesoría en aspectos técnicos, invitados que tendrá voz, pero no voto respecto a las decisiones del comité.

**PARAGRAFO 2º:** Cada organización que promueve la movilidad sustentable, legalmente constituida deberá elegir su representante con una votación que no podrá ser inferior a 20 de sus integrantes, dando a conocer al comité su decisión a través de acta suscrita por quienes participaron en la votación.

**PARÁGRAFO 3º.** El comité tendrá un secretario designado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la convocatoria de las reuniones y preparar el orden del día para las sesiones del Comité, de acuerdo con los temas sugeridos por los miembros.
2. Elaborar las actas de las sesiones del Comité y presentarlas en la siguiente reunión para la aprobación y firma de los miembros y asistentes a cada sesión.
3. Coordinar las reuniones realizadas por el comité y presentar los informes de seguimiento en cada una de las sesiones del Comité.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 006 42</b> <b>03 NOV 2016</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

4. Coordinar la elaboración del plan de trabajo del comité, presentarlo para la aprobación, hacer seguimiento y presentar los avances y resultados del plan de trabajo ante el comité.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** El comité Metropolitano de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

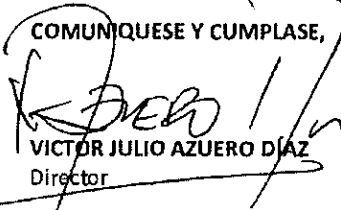
- a. Generar conocimiento en torno al concepto y modelo urbano de movilidad sustentable.
- b. Generar espacios de articulación entre los diferentes actores que promuevan los programas y estrategias para incentivar y fortalecer el uso de los medios de transporte sustentables.
- c. Asesorar las diferentes instituciones públicas o privadas, organizaciones y ciudadanía en general en la toma de decisiones que permitan impactar de manera positiva la movilidad sustentable.
- d. Gestionar el desarrollo de programas de cultura ciudadana en pro del uso del transporte sustentable.
- e. Promover la gestión y operación de un sistema intermodal inclusivo para los modos de transporte no motorizados en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- f. Elaborar un Plan de Trabajo que especifique cada una de las acciones a desarrollar por parte del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ.** El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses, previa convocatoria por parte de la secretaría técnica en cabeza del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO. QUORUM:** Para deliberar y adoptar las recomendaciones del comité, se requerirá la votación de la mitad más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,  
  
**VICTOR JULIO AZUERO DÍAZ**  
 Director

03 NOV 2016

Proyectó: María del Pilar Téllez Soler

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable

Revisó: Mary Liliانا Rodríguez Céspedes

Secretaria General